

CONSTANCIA: Manizales, 05 de febrero de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y solicitud de medidas cautelares.

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OSCAR LEONARDO OSORIO DUQUE
DEMANDADA	LILIANA PATRICIA PINILLA GALLEG0
RADICADO	170014003001 2024 00059 00
ASUNTO	INADMISIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Al tenor de lo establecido en el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso, indicará el domicilio de la parte demande y demandada.
2. Al tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, aportará prueba que el poder aportado con la presente demanda fue remitido desde la dirección de correo electrónico del demandante **OSCAR LEONARDO OSORIO DUQUE**; lo anterior ya que si bien en el hecho decimo primero del escrito de la demanda manifestó que *"presentamos poder conferido a través de la plataforma de verificación digital (signo) con el correspondiente certificado de firmas en el que se evidencia las direcciones electrónicas de los firmantes lo que denota su autenticidad"*, dicho certificado no fue allegado a fin de ser validado por el despacho.

De no dar cumplimiento a lo anterior, el poder deberá ser aportado, conforme las disposiciones del artículo 74 del Código General del Proceso

"(...) El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. (...)".

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 023 fijado el 12 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f6e17ccf24d162622650384a4cf1ef3fafb89e2d1660b46ae17f1e17c287f8**

Documento generado en 09/02/2024 04:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>